

Señores
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia	Ordinario Laboral de JAIRO AMAYA MARIN contra TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., ECOPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
Radicado	110013105037 20210020600
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN y APELACIÓN FRENTE AL AUTO QUE DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA DE FECHA 8 DE JULIO DE 2025.

WILLIAM PADILLA PINTO, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.473.362 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 98.686 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá, actuando como apoderado especial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, según poder que reposa en el expediente), me dirijo respetuosamente a este despacho para **interponer recurso de REPOSICIÓN en subsidio de APELACIÓN contra el auto de fecha 8 de julio de 2025, mediante el cual se da por no contestada la demanda y llamamiento a mi representada**, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En auto recurrido indica lo siguiente:


concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, lo que implica entonces la confusión de dos normas distintas, sin embargo, en archivos 50, 52 y 54 se evidencia que la notificación fue realizada dos veces con destino a la dirección física Cl 33 N°6B -24, la cual reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la primera vez fue admitido por interrapidísimo el 11 de abril de 2025 y entregado el día 14 de abril de la misma anualidad y la segunda notificación tiene fecha de admisión el 6 de mayo de 2025 y entregado el 7 de mayo de 2025, ambas con constancia de recibido (archivo 54).

Por lo anterior, y en vista del silencio guardado por la llamada en garantía dentro del término legal para contestar, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y, se continuará con el trámite procesal en los términos del art. 30 del CPT y de la SS.

Sin embargo, **no le asiste razón al despacho determinar tal situación, como quiera que se mi representada contestó la demanda y el llamamiento en garantía desde DICIEMBRE 12 DEL 2024.** esto en razón con los siguientes fundamentos:

El despacho **admite el llamamiento en garantía** formulado por **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** el día 27 de noviembre del **2024**, notificado por estado el día 28 de noviembre de 2024.



Secretario

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por **JAIRO AMAYA MARÍN** contra **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL SAS, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS** y **ECOPETROL SA**, las llamadas en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS -CONFIANZA SA** y **OTRAS RAD. 110013105-037-2021-00206-00.**

Visto el informe secretarial, luego de la lectura y estudio del escrito de subsanación a la contestación presentada por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A.** del llamamiento en garantía que realizó **ECOPETROL SA** se tiene que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 31 CPT y de la SS, por lo que se **TIENE POR CONTESTADO** el llamamiento en garantía.

Luego de la lectura de la subsanación al llamamiento en garantía presentado por **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA** en contra de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** se observa que se encuentran reunidos los requisitos que trata el artículo 25 CPT y de la SS, por lo que se **ADMITE** el llamamiento en garantía.

El día 12 de diciembre de 2024 fue radiocada contestación y en cumplimiento del artículo 03 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP y surte efectos artículo 09 de la Ley 2213 de 2022, se copia a todas las partes , **observe:**

2 de 4

C001073 CONTESTACION SEGUROS MUNDIAL - J37 LABORAL DE BOGOTA D.C. RAD. 1100131050372021002...

notificaciones@padillacastro.com

Para

j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co; consorcioit.jamaya@gmail.com; alviarasociados@gmail.com; alianzaalvearaba2020@gmail.com; notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com; y 14 usuarios más

C001073 CONTESTACIÓN MUNDIAL DE SEGUROS - J37 LABORAL DE BOGOTA RAD. 11001310503720210020600.pdf
2 MB

PODER MUNDIAL RAD. 2021-00206 LAB. ORD. JAIRO AMAYA MARIN (1,65 MB)
Elemento de Outlook

Señores
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia

Ordinario Laboral de JAIRO AMAYA MARIN contra TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., ECOPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Radicado

11001310503720210020600

ASUNTO

CONTESTACIÓN DEMANDA SUBSANADA y al llamamiento en garantía formulado por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

WILLIAM PADILLA PINTO, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.473.362 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 98.686 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá, actuando como apoderado especial de la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ello de conformidad al poder conferido por la Representante Legal, encontrándome dentro de la oportunidad legal, procedo a dar CONTESTACIÓN DEMANDA SUBSANADA y al llamamiento en garantía formulado por la COASEGURADORA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en los siguientes términos:

Ahora bien, en gracia de discusión, menciona el auto que, **la notificación realizada por CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** se dio el 11 de abril, recibida el 14 de abril del 2025 con un segundo envío el 6 de mayo, que fue recibido 7 de mayo del año 2025, nótese como, el suscrito el día **21 de abril de 2025** solicita impulso **y adjunta la contestación enviada** de la demanda y llamamiento en garantía que ya había realizado desde **DICIEMBRE 12 DEL 2024**, obsérvese:

C001073 IMPULSO PROCESAL - J37 LABORAL DE BOGOTA D.C. RAD. 11001310503720210020600

N

notificaciones@padillacastro.com

Para

j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co'; 'consorcioit.jamaya@gmail.com'; 'alviasociados@gmail.com'; 'alianzaalvearaba2020@gmail.com'; 'notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com'; y 13 usuarios más

CCO

'notificaciones@padillacastro.com'

Responder

Responder a todos

Reenviar

Lun 21/04/2025 3:01 a.m.

C001073 CONTESTACION SEGUROS MUNDIAL - J37 LABORAL DE BOGOTA D.C. RAD. 11001310503720210020600

Elemento de Outlook

C001073 IMPULSO PROCESAL - J37 LABORAL DE BOGOTA RAD. 11001310503720210020600.pdf

125 KB

Señores

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia

Ordinario Laboral de **JAIRO AMAYA MARIN** contra **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., ECOPEPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

Radicado

11001310503720210020600

ASUNTO

SOLICITUD TENER POR CONTESTADA, RECONOCER PERSONERÍA Y AUDIENCIA INICIAL

WILLIAM PADILLA PINTO, actuando como apoderado especial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me permito **SOLICITAR**:

1.

Se tenga por contestada la demanda y el llamamiento efectuado a mi representada desde **diciembre 12 de 2024 (OBSÉRVESE CORREO ANTECEDENTE Y ADJUNTO)**

2.

Se me reconozca personería.

3 de 4

Es así, como el despacho paso por alto las actuaciones realizadas por el suscrito en representación y defensa de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** errando entonces en la decisión asumida en el auto objeto de este recurso.

PETICIÓN

Conforme lo expuesto y fundamentos del presente recurso respetuosamente ruego al despacho:

a.

Reponer el auto de fecha 8 de julio de 2025 notificado por estado el 9 de julio de 2025, para que: se le reconozco personería al suscrito apoderado especial **WILLIAM PADILLA PINTO** y en consecuencia se tenga por notificada por conducta concluyente y **contestada** la demanda y el llamamiento en garantía por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, de manera oportuna.

b.

En caso de no acoger el presente, **solicito remitir al Tribunal superior para que resuelva en subsidio, el Recurso de Apelación.**

PRUEBAS

Carrera 10 No. 16-39 Oficina 1402 Edificio Seguros Bolívar
Celulares 3214379372 - 3232054409
Bogotá D.C., Colombia

www.padillacastro.com

www.padillacastro.com.co

Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 411 Edificio Campanario
Celular 3213226323 – 3115488749
Cali , Colombia

www.padillacastro.com.co

BOGOTÁ – CALI – CÚCUTA – MEDELLÍN

1. Auto de fecha 27 de noviembre de 2024 mediante el cual se admite el llamamiento en garantía a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, (que reposa en el expediente digital archivo nombrado **"46AutoRequiereTramiteNotificacion"**)
2. Correo electrónico que consta en envío de la contestación el día **12 de diciembre de 2024** (Se adjunta nuevamente)
3. Correo electrónico que consta el envío de impulso procesal que requiere sede por contestada la demanda el día **21 de abril de 2025**. (Se adjunta nuevamente)
4. Poder o Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** (que está adjunto a la contestación que se reenvía)
5. Escrito de Contestación de demanda y llamamiento en garantía.

NOTIFICACIONES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Nit. 860.009.578-6

Su dirección de notificación judicial: Calle 33 No. 6 B-24 la ciudad de Bogotá.

Email de notificación Judicial: mundial@segurosmundial.com.co

El suscrito en la carrera 10 número 16-39 oficina 1402 de la ciudad de Bogotá.

Email para los efectos del art. 78 #14 del CGP, notificaciones@padillacastro.com

Las demás partes en las direcciones indicadas en la demanda.

Atentamente,

WILLIAM PADILLA PINTO (LLD 08/07/2025) ---

C.C. No. 91.473.362 de Bucaramanga

T.P. No. 98.686 del C. S. de la Judicatura